

Tizapán el Alto, a 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido el Oficio número 011/2024 suscrito por la Lic. Viviana Díaz Corona, Síndica Municipal, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información que se le remitió, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, y en razón de encontrarse debidamente integrado el presente expediente de solicitud de información, esta Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a emitir la siguiente;

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Visto por resolver la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 140290324000325 ante el sujeto obligado Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, se procede a emitir los siguientes

RESULTANDOS

1.- Mediante solicitud ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia el pasado 29 veintinueve de octubre del año en curso, ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, el peticionante solicitó:

“Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.” (sic)

2.- En tales condiciones, se **ADMITIÓ** la presente solicitud, registrando la misma bajo expediente SAIP. -013/2024, toda vez que en su oportunidad no se recibió comunicación en el sentido de prevenir al solicitante con motivo de que los datos proporcionados fueran insuficientes para identificar la información solicitada, o si la solicitud no compete a este sujeto obligado.

3.- Mediante el presente acuerdo se tienen por recibidas las respuestas que corresponden a la solicitud citada en líneas precedentes, por lo que esta Unidad de Transparencia se encuentra en condiciones de emitir resolución, misma que hace en este acto con base a los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 31, 32 y 86 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es competente para recibir, tramitar y resolver los trámites de solicitudes de acceso a la información que se formulen al sujeto obligado.

II.- Derivado de la presentación de la solicitud para efectos de tramitar la búsqueda de la información solicitada a éste sujeto obligado, la vía en que fue presentada resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio de un derecho de información de conformidad a lo dispuesto por los artículos



Exp.- **S.A.I.P.-013/2024**

Folios. - 140290324000325

Resolución
6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Que lo solicitado resulta ser información inexistente, de acuerdo con lo señalado en la respuesta contenida en el Oficio número 011/2024 suscrito por la Lic. Viviana Díaz Corona, Síndica Municipal, el cual se anexa a la presente para su conocimiento y que se transcribe de forma textual a continuación:

“...
Referente a la información requerida, informo a usted que una vez realizada una búsqueda en los registros de esta Sindicatura a la fecha NO se ha presentado ante esta Área de Sindicatura ningún tipo de contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares en los términos señalados.

...” SIC

En razón de lo antes expuesto y debidamente fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- La vía y competencia de la solicitud de información resultaron procedentes conforme se expuso en los considerandos I y II;

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 86 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la respuesta de la solicitud resultó ser **NEGATIVA**, en razón de que se trata de información inexistente, de conformidad a lo señalado en el punto III de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 84 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese la presente al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió en el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, el día 11 once de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro el ABG. EMMANUEL DÍAZ MAGAÑA, DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO, quien firma para constancia. -----

CÚMPLASE



OFICIO No. 011/2024

ASUNTO: El que se indica.

LIC. EMMANUEL DIAZ MAGAÑA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
DE L. H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPAN EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **Licenciada VIVIANA DIAZ CORONA**, en mi carácter de Síndico Municipal y con fundamento en los artículos 8, 115 de nuestra Carta Magna; doy contestación a su oficio No. UT/011/2024, de fecha 06 de Noviembre del año en curso, donde se solicita lo siguiente:

“Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de Jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado explotación comercial de puentes peatonales para colocación de publicidad. ”

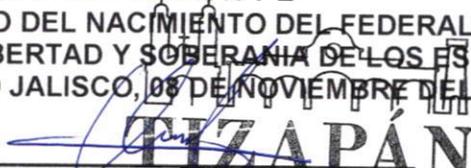
Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se puede acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.. (sic)

Referente a la información requerida, informo a usted que una vez realizada una búsqueda en los registros de esta Sindicatura a la fecha NO se ha presentado ante esta Área de Sindicatura ningún tipo de **contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares** en los términos señalados.

Con lo anterior doy cumplimiento a lo solicitando para los efectos legales a que haya lugar no sin antes enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS”
TIZAPÁN EL ALTO JALISCO, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024


TIZAPÁN
LIC. VIVIANA DIAZ CORONA
SINDICO MUNICIPAL
2024 - 2027

SINDICATURA

Unidos hacemos más